

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 49

Martes 28 de febrero de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

El señor jefe de la Sección 2.ª-Explotación, de la Comisaría Central de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, en comunicación transcribiendo la Orden del excelentísimo señor Ministro, dice:

«Examinada la propuesta de clasificación provisional de los ríos de la Cuenca del Duero, que para los efectos del vertido de aguas residuales y, dando cumplimiento a la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 1959, remite el comisario de Aguas de dicha Cuenca.

Resultando que la clasificación propuesta fue sometida a información pública conforme dice el artículo 6.º de la citada Orden Ministerial en los *Boletines Oficiales* de las provincias de León, 24 de septiembre de 1960; Palencia, 23 de septiembre de 1960; Burgos, 22 de septiembre de 1960; Valladolid, 23 de septiembre de 1960; Zamora, 26 de septiembre de 1960; Salamanca, 28 de septiembre de 1960; Avila, 22 de septiembre de 1960, y Soria, 14 de octubre de 1960.

Resultando que en el período reglamentario se han presentado tres reclamaciones: una por don Hermenegildo Santiago Burgos, director de la empresa «Tableros de Fibras», S. A., con fábrica sita en Valladolid, en la cual manifiesta su disconformidad por la clasificación del río Pisuerga en su tramo entre Cabezón y su desembocadura, como curso de agua protegido, solicitando que a causa de que en tal trozo vierten aguas residuales procedentes del alcantarillado de Valladolid y de zonas industriales de tal localidad, su clasificación como río normal. Otra de don Enrique Díaz-Ca-

neja Pando, director de la fábrica «Nitratos de Castilla», S. A., emplazada igualmente en Valladolid, manifestando iguales razones que el anterior y solicitando se clasifiquen como curso de agua normal y en último caso vigilado, el trozo de río Pisuerga comprendido entre Cabezón y su desembocadura. Y la tercera la presenta la Sociedad General Azucarera de España, propietaria de la fábrica de Veguellina (León), a orillas del Orbigo, manifestando su disconformidad con la clasificación del río Orbigo como de curso de agua protegido y solicitando que se incluya este curso de agua como vigilado, por entender que el aprovechamiento de las aguas de este río no es para abastecimiento de agua, si no únicamente de interés piscícola debido a las truchas en él existentes.

Resultando que el ingeniero encargado y de acuerdo con él, el comisario jefe de Aguas, desestima las reclamaciones presentadas por considerar que en el río Pisuerga en su trayecto por Valladolid, con caudales de estiaje en la estación de afloramiento de Cabezón, de 4 m/3 s., tiene acondicionada en sus márgenes una playa, en la cual se toman baños públicos durante los veranos, ocurriendo en Simancas algo parecido y que por tal uso de tipo higiénico se ha considerado dentro de la utilidad que reportan los abastecimientos de aguas potables, características que se mantienen, ya que las aguas residuales de Valladolid vierten aguas abajo de tal playa y que al Ayuntamiento de esta capital se le ha notificado la necesidad de instalar una estación depuradora. Igualmente se dice en relación a la clasificación del río Orbigo que la población de La Bañeza tomará en el futuro aguas del mismo para su abastecimiento, motivo suficiente para que desde el momento actual se cuide de que sus aguas sean lo más puras posibles.

Considerando que la clasificación propuesta está suficientemente justificada y que las objeciones presentadas en la información pública se encuentran suficientemente rebatidas en el informe del Servicio.

Considerando que el criterio que debe seguirse debe ser restrictivo en defensa de las condiciones higiénicas de las aguas de los cauces, por lo que se estima como buena, en un plazo prudencial que puede ser de cinco años, la clasificación propuesta.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar, durante un período de cinco años, la clasificación de los ríos de la Cuenca del Duero, en la forma siguiente:

a) Cursos de agua protegidos

Río Duero.—Desde su nacimiento con afluentes, hasta el término municipal de Soria, incluido este último, desde el término municipal de Bocos de Duero hasta el de Sardón de Duero, incluidos ambos, desde el término municipal de Tordesillas hasta el de Zamora, incluidos ambos.

Río Arandilla.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Peñaranda de Duero, incluido este último.

Río Arlanza.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Lerma, incluido este último.

Río Arlanzón.—Aguas arriba del pantano del Arlanzón, hasta la toma del abastecimiento de Burgos.

Río Valderaduey.—Desde el término municipal de Castronuevo, incluido dicho término, hasta su desembocadura.

Río Cea.—Desde el nacimiento hasta el término municipal de Valderas, incluido este último.

Río Duratón.—Desde el término municipal de Fuentidueña, incluido dicho término, hasta su desembocadura.

Río Eresma.—Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Moros.

Río Adaja.—Desde su nacimiento hasta la toma de agua de Medina del Campo.

Río Tormes y afluentes.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Ledesma, incluido este último.

Río Huebra.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Yecla de Yeltes, incluido este último.

Río Agueda.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Ciudad Rodrigo, incluido este último.

Ríos Pisuegra, Carrión, Esla, Bernesga, Orbigo, Cega, Frío, Moros y Mayor.—En todo su curso.

b) Cursos de agua vigilados

Río Duero.—Desde el término municipal de Soria hasta el de Bocos de Duero; desde el término municipal de Sardón de Duero hasta el de Tordesillas.

Río Arlanza.—Desde el término municipal de Lerma hasta su desembocadura.

Río Arlanzón.—Desde la toma del abastecimiento de Burgos hasta su desembocadura.

Río Cea.—Desde el término municipal de Valderas hasta su desembocadura.

Ríos Porma, Omañas, Luna, Tuerto, Duerna, Eria, Ríaza y Tera.—En todo su curso.

Río Duratón.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Fuentidueña.

Río Eresma.—Desde la desembocadura del Moros hasta su desembocadura.

Río Adaja.—Desde la desembocadura del Eresma hasta su desembocadura.

Río Tormes.—Desde Ledesma hasta su desembocadura.

c) Cursos de aguas normales

Todos aquellos no comprendidos en las relaciones anteriores.

Segundo. Transcurrido este período de cinco años, preparará la Comisaría de Aguas del Duero, nueva propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes. A los efectos de su implantación sin solución de continuidad subsistirá, con carácter provisional, esta primera clasificación hasta la aprobación de la segunda.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución con la clasificación definitiva en los *Boletines Oficiales* de las provincias afectadas, de los que se remitirá un ejemplar a esta Dirección General para su constancia en el expediente respectivo.

Valladolid, 16 de febrero de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Tomás Alonso Otero, con domicilio en Tordesillas (Valladolid), ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y dos centros de transformación, desde la línea eléctrica propiedad del peticionario en la margen derecha del río Duero, hasta los centros de transformación a instalar en el Barrio de San Lázaro y San Martín, en término de Tordesillas.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea propiedad del interesado en la margen derecha del río Duero, aguas abajo del puente de Tordesillas, sigue por la margen del río Duero hasta cruzar el camino de Las Aceñas, en donde cambia de dirección, cruza el canal de Tordesillas, cambia de dirección y llega a la bifurcación de los caminos de Torrecilla, en donde se instalará el primer centro de transformación; continúa con nuevo cambio de dirección cruzando el arroyo de San Vicente, cambia de dirección y cruza las carreteras de Madrid a La Coruña, Tordesillas a Zamora, el antiguo trazado de Madrid a La Coruña, y cambia de dirección nuevamente cruzando el camino de Villavieja, en donde se instalará el segundo centro de transformación.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término municipal de Tordesillas.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación de la misma, cuya relación de ellos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este "Boletín Oficial", a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones

ante la Alcaldía de Tordesillas, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de enero de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

TERMINO MUNICIPAL DE TORDESILLAS

Número, nombre, residencia, pago y observaciones

1. Ayuntamiento, Tordesillas, Florida, erial.
2. Camino de Las Aceñas, id., id.
3. Confederación Hidrográfica, Valladolid, id., canal de Toro.
4. Ayuntamiento, Tordesillas, San Lázaro, erial.
5. Hijos de M.^a Castellanos, id., id., cereal.
6. Sebastián Caño y Jerónimo López, id., id., id.
7. Manuel Lobato, id., id., id.
8. Vicente Hernández, id., id., id.
9. Santiago Charro, id., id., id.
10. Severino Vecino, id., id., id.
11. Eleuterio Baunza, id., id., id.
12. Ulpiano Pérez, id., id., corral.
13. Daniel Miranda, id., id., cereal.
14. Sebastián del Caño y Jerónimo López, id., id., id.
15. Demetrio Zazo, id., id., erial.
16. Compañía Telefónica Nacional, Madrid, id., línea telefónica.
17. Camino de Torrecilla, San Lázaro.
18. Ayuntamiento, Tordesillas, San Lázaro, erial.
19. Lofér, S. A., Valladolid, id., id.
20. Camino de Torrecilla, San Vicente.
21. Compañía Telefónica Nacional, Madrid, San Vicente, línea telefónica.
22. Herederos de José María Zorita, Tordesillas, id., id.
23. Eleuterio Rodríguez, id., id., id.
24. El mismo, id., id., id.
25. Grupo de viviendas, id., id., id.
26. Eleuterio Rodríguez, id., id., id.
27. Carretera de Madrid a La Coruña, kilómetro 182,176, San Vicente, línea telefónica.
28. Jacinto Rodríguez, Tordesillas, id., id.
29. Carretera de Tordesillas a Zamora, kilómetro 0,044, Pozo de la Nieve, id.
30. Obras Públicas, Valladolid, id., erial.
31. Gregorio de Paz, Tordesillas, id., cereal.
32. Marciano Rodríguez, id., id., id.
33. Estado, Madrid, id., línea telefónica.

34. Antiguo trazado carretera de Madrid a La Coruña, Pozo de la Nieve.
35. Obras Públicas, Valladolid, San Martín, cereal.
36. Herederos de Paula Mata, Tor-desillas, id., era.
37. Los mismos, id., id., id.
38. Camino de Villavieja, San Martín.
39. Camino de servicio, id.
40. Emilia Hernando, Valladolid, San Martín, cereal.

190—377

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de paz sustituto de Mayorga de Campos.

Valladolid, 18 de febrero de 1961.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Pumpido.

445

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MAYORGA

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de alguacil, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas y demás emolumentos y ventajas concedidas por la Corporación municipal y los que determina el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y hayan cumplido los veintidós años sin exceder de los cuarenta y cinco.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de dos horas, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación y de una denuncia.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, e ingresarán en el acto la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal, que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del órgano calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente las calificaciones, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta y, ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El órgano calificador no podrá incluir en su propuesta número superior de aprobados al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, el aspirante incluido en la misma, vendrá obligado, bajo las prevenciones y responsabilidades que se consignan en las bases del concurso, a presentar los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, legalizada y legitimada en el exclusivo caso de que el interesado no haya nacido en el término municipal.

B) Declaración jurada de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del repetido Reglamento.

C) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado o Puesto de la Guardia Civil.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Las bases del concurso vinculan a la Administración municipal, al Tribunal que ha de juzgarle y a los aspirantes. El texto de las mismas puede ser examinado libremente por quienes lo deseen en la Secretaría del Ayuntamiento, y pueden ser impugnadas, así como la convocatoria, por los interesados, mediante recurso de reposición ante la Corporación municipal, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 3.º del Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957).

Mayorga, 20 de febrero de 1961.—El alcalde (ilegible).

446—378

218-
FIBRA A CARRO
DEL CONTRIBUYENTE
VILLAFUERTE

A efectos de reclamaciones, y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en Secretaría, el padrón general de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1960.

Villafuerte, 12 de febrero de 1961.—El alcalde, Fructuoso Casado.

465—379

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 15 de julio de 1960, que estimó en parte la reclamación número 21 de 1960, interpuesta por la «Empresa Nacional de Aluminio», S. A. (Endasa), contra la liquidación de arbitrios provinciales de 1958, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegase a conocimiento de los que tengan

interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 20 de febrero de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

471

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por así tenerlo acordado SS.^a en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario 154-55, por el delito de robo, contra Amable Borja Torres, por medio de la presente se requiere al expresado penado al pago de la multa de mil pesetas que se le ha impuesto, para que comparezca ante este Juzgado hacer efectiva expresada multa.

Dado en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, J. Cuevas.

444

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 14 de 1960, sobre estafa, contra el hoy penado José Jiménez Pérez, natural de Brunete y vecino de Madrid, soltero, peón de albañil, hijo de Manuel y de Antonia, cuyo último domicilio le tuvo en referida capital, calle Marcelo Usera, número 125, y hoy en ignorado paradero; ha acordado requerir a dicho penado a medio de la presente para que er concepto de indemnización satisfaga a la perjudicada Angeles González Merchán, la cantidad de tres mil ochocientos veinticinco pesetas, a que ha sido condenado por sentencia firme dictada en indicado sumario con fecha 10 de enero próximo pasado, debiendo comparecer ante este Juzgado en el término de cinco días a alegar lo que a su derecho convenga.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a aludido penado José Jiménez Pérez, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Angel Mingo.

455

MEDINA DE RIOSECO

Segundo Góngora Ramírez, de 32 años de edad, hijo de Matías y Victoria, natural de Teruel y vecino que fue de Benavente, casado, obrero, procesado en causa 114 de 1960, por hurto, seguida en este Juzgado de instrucción; comparecerá en el mismo

dentro del plazo de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento, de si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado procesado y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Medina de Rioseco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El juez de instrucción, José Larrumbe Rodríguez.—El secretario accidental, José Antonio López y López.

496

MEDINA DE RIOSECO

Don José Larrumbe Rodríguez, juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda se da cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante de la pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa número 44 de 1956, por imprudencia, contra el hoy penado Abundio Conde Maniega, en la que con esta fecha se dictada una resolución acordando sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y bajo las condiciones que después se expresarán, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del responsable civil subsidiario don Teófilo Vicente García, mayor de edad, casado y vecino de Vigo:

1.º Una báscula, marca «Montesa», de hierro, con plataforma de madera, para trescientos kilos de peso; tasada en la cantidad de 800 pesetas.

2.º Cincuenta cajas de madera de pino, de setenta centímetros de ancho, por diez de alto y cincuenta centímetros de fondo, propias para el empaquetado de pescado fresco; tasadas en la cantidad de 750 pesetas.

3.º Dos bancos de madera de pino, de unos dos metros cincuenta centímetros de largo por sesenta centímetros de alto cada banco; tasados en 200 pesetas.

4.º Un carretillo de mano, de madera y hierro, de unos dos metros de largo, con dos ruedas, propio para el transporte de de pescado; tasado en la cantidad de 800 pesetas.

CONDICIONES

1.ª Que la subasta tendrá lugar el día seis del próximo mes de abril, a las doce horas, en la Sala de la Audiencia de este Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente los licita-

dores en la mesa del Juzgado o establecimiento público, destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo por que salen a subasta del lote o lotes que pretendan licitar.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que dichos bienes se encuentran depositados en poder de dicho responsable civil subsidiario, en el Pabellón de Empaque General de Pescados de la Ribera de El Berbés, puesto número 35, donde podrán ser examinados por quienes pudieran tener interés en la subasta; y

5.ª Que se admitirán licitadores en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Medina de Rioseco, a veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de instrucción, José Larrumbe.—El secretario accidental, José Antonio López López.

474—380

SAN SEBASTIAN.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Ortega Sánchez, Anastasio; de veinticuatro años de edad, de estado soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, últimamente domiciliado en Madrid, calle Irún, 7, y hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 256 de 1955; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía.

Dado en San Sebastián, a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

456

ZAMORA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Zamora.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue declaración de herederos en pieza separada, dimanante de prevención de abintestato incoado de oficio, por fallecimiento de doña Angela Rodríguez Castro, de 66 años, soltera, sin profesión especial, vecina de Zamora, natural de Valladolid, cuya defunción tuvo lugar el día 14 de octubre de 1960, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni parientes conocidos, y, en su consecuencia, se anuncia dicho fallecimiento sin testar y se llama por medio del presente edicto, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de dos meses, apercibidos que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora, a 20 de febrero de 1961.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

477